

rio Guadalquivir, en el lugar conocido por El Zairón, en dicho término municipal, y

Este Ministerio ha resuelto autorizar a la Administración de la Barca-Puente de la Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir, zona D. Vega de Alcolea del Río (Sevilla), para establecer un servicio público de barcaza de paso, con cables, en el río Guadalquivir, en el lugar denominado El Zairón, del indicado término municipal, quedando legalizadas las obras e instalaciones ya ejecutadas, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirve de base a esta autorización, suscrito en Sevilla en junio de 1975 por el Ingeniero de Caminos don Rafael Muñoz Gilabert, con un presupuesto de ejecución material de 806.108 pesetas, en tanto no se oponga a las presentes condiciones, el cual se aprueba a los efectos de la presente resolución. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Los detalles que pudieran faltar para ajustar las obras e instalaciones al proyecto base de la autorización deberán quedar terminados en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

3.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como en su explotación, estarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, y sus gastos, con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables en cada momento, y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, serán de cuenta de la entidad concesionaria, la cual viene obligada a dar cuenta a la expresada Comisaría del fin de los trabajos indicados en la condición 2.ª, así como de cuantas incidencias ocurran durante la explotación y conservación de las mismas. Terminadas las obras e instalaciones se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones en vigor que le sean aplicables, no pudiendo la entidad concesionaria utilizarlas hasta que dicha acta haya sido aprobada por la Superioridad.

4.ª En la explotación deberán cumplirse las disposiciones previstas en el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958 y particularmente lo que se dispone en relación con la navegación fluvial. No podrá utilizarse el paso de barcas cuando la velocidad del agua en el río resulte peligrosa.

5.ª La Administración se reserva el derecho de utilizar las obras autorizadas cuando lo estime oportuno para el interés general, sin que esté obligado a indemnización alguna.

6.ª Las tarifas que regirán en el servicio público que se autoriza serán:

Tarifas	Ida — Pesetas	Ida y vuelta — Pesetas
Tractores	30	60
Coches	20	40
Personas	3	6
Motos	4	8
Caballerías	5	10

Estas tarifas no podrán ser revisadas sin la tramitación del correspondiente expediente, en el que será imprescindible nueva información pública.

7.ª La entidad concesionaria será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse en el interés público o privado como consecuencia de las obras realizadas, quedando obligado a su indemnización y a la ejecución de las obras complementarias que se consideren necesarias para evitar que se produzcan. Asimismo será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse en bienes o personas, como consecuencia del servicio que se autoriza.

8.ª Se concede la presente autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligada la entidad concesionaria a suspender el servicio autorizado, y a demoler o modificar por su parte las obras e instalaciones, cuando la Administración lo ordene por interés general, o por cualquier otra causa que pueda ser discrecionalmente apreciada por esta, y siempre sin derecho a indemnización alguna.

9.ª La entidad beneficiaria queda obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

10. La presente autorización no supone preferencia ni exclusiva de ninguna clase, pudiendo la Administración conceder otras autorizaciones análogas con el mismo objeto.

11. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales

podrán ser autorizadas por la autoridad competente, y las existentes deberán conservarse o sustituirse por la entidad concesionaria. Los terrenos ocupados conservarán su carácter demanial, y no podrán ser objeto de permuta ni enajenación, ni de inscripción en el Registro de la Propiedad, si bien el concesionario de su ocupación podrá hacer cesión a tercero del uso que se autoriza, previa aprobación por el Ministerio de Obras Públicas de ella.

12. Las instalaciones tendrán en todo momento las debidas condiciones de seguridad y las que determinen las disposiciones vigentes, y serán manejadas por personal debidamente instruido y consciente de la labor que se le confía, no siendo responsable la Administración de los accidentes que pudieran derivarse del servicio público que se autoriza.

13. La Entidad concesionaria queda obligada a abonar el canon que pueda establecer la Administración por utilización del dominio público, el cual se determinará de acuerdo con el apartado b) del artículo 4.º del Decreto 134 de 4 de febrero de 1960.

14. Los depósitos constituidos quedarán como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y serán devueltos después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 9 de febrero de 1977.—El Director general, Santiago Serrano Pendán.

7624

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización otorgada a Butano, S. A., para la construcción en la dársena de inflamables del puerto de Barcelona de un pantalán enlazado con el actualmente existente, denominado número 1, y la instalación en el mismo de una arqueta de toma, tuberías, válvulas y dispositivos auxiliares para la descarga de productos petrolíferos.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado, con fecha 14 de enero de 1977, una autorización a «Butano, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Barcelona.

Destino: Construcción en la dársena de inflamables del puerto de Barcelona de un pantalán enlazado con el actualmente existente, denominado número 1 y la instalación en el mismo de una arqueta de toma, tuberías, válvulas y dispositivos auxiliares para la descarga de productos petrolíferos.

Plazo concedido: Veinte años.

Lo que se hace público para general conocimiento:

Madrid, 18 de febrero de 1977.—P. D., el Director general, Francisco Javier Peña Abizanda.

7625

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Quimitrades, S. A.», para la instalación de tuberías definitivas entre el muelle de Ribera y el emplazamiento de «Quimitrade, S. A.» en el polígono exterior de la zona franca de Cádiz.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado con fecha 21 de enero de 1977 una autorización a «Quimitrade, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Cádiz.

Destino: Instalación de tuberías definitivas entre el muelle de Ribera y el emplazamiento de «Quimitrade, S. A.», en el polígono exterior de la zona franca de Cádiz.

Plazo concedido: Veinte años.

Lo que se hace público para general conocimiento:

Madrid, 18 de febrero de 1977.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Francisco Javier Peña Abizanda.